



Ayuntamiento de Pizarra

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PIZARRA PARA LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2.008.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Pizarra reconoce al movimiento asociativo como el conjunto de organizaciones válidas para la defensa de los intereses generales del pueblo, y para cooperar con el mismo en la resolución de determinados problemas que afectan a ciudadanos y ciudadanas de este Municipio.

Artículo 1. OBJETO.

La presente normativa tiene por objeto regular las ayudas económicas del Ayuntamiento de Pizarra en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, existentes en la localidad, cuya actuación se realice en el Municipio de Pizarra y que cumplan los preceptos establecidos en la presente normativa así como, en su caso, en cada convocatoria.

Las subvenciones que se otorguen de forma directa, conforme al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, se tramitarán conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pizarra.

Artículo 2. FINALIDAD.

Las ayudas tienen por finalidad:

- a) Fomentar la participación corresponsable de los/as vecinos/as en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter cultural y/o educativo y social, como respuesta a las necesidades del Municipio.
- b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones del Municipio, facilitar su progresiva consolidación, y la participación de los vecinos/as en las mismas.

Artículo 3. SOLICITANTES.

3.1) Con carácter general, podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades, a las que se refiere en el artículo 1 del presente texto, con sede o delegación en el Municipio de Pizarra. Excepcionalmente, podrán solicitar subvenciones las Asociaciones y Entidades que no tengan sede o delegación en este Municipio.

Artículo 4. SUBVENCIONES.

4.1. Las Asociaciones y Entidades podrán solicitar subvenciones para las actividades y proyectos que preferentemente satisfagan los intereses del Municipio.



Ayuntamiento de Pizarra

4.2. Las actividades y proyectos que podrán ser objeto de subvención serán aquellos que se encuadren en la siguiente tipología:

- Culturales, educativas, socioculturales y de participación ciudadana.
- Otros que la dinámica sociocultural requiera.

Artículo 5. REQUISITOS.

Los requisitos que deberán reunir las Asociaciones y Entidades que concurran a las diferentes Convocatorias, serán los siguientes:

5.1. Haber justificado adecuadamente, mediante memoria explicativa o, en su caso, mediante el procedimiento que la normativa de aplicación hubiere previsto, la realización de las actividades objeto de las subvenciones que con anterioridad hubieren sido concedidas por el Ayuntamiento.

5.2. Posesión de CIF de la entidad.

5.3. El resto de los recogidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 6. SOLICITUDES: LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que acompañará a cada convocatoria anual, irán acompañadas de la documentación e información requerida y se presentarán, preferentemente, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Pizarra a la Atención de la Concejala o Concejal de esta área.

Artículo 7. CONVOCATORIA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

7.1) El Decreto de Convocatoria, citado en el párrafo precedente, será publicado como mínimo dentro de los quince días que precedan a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario, dando también publicidad por otros medios que garanticen la información pública. En dicho Decreto de convocatoria, que se redactará en los términos del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Solicitud según modelo oficial normalizado que se suministrará a los interesados en las dependencias administrativas correspondientes. (Se deberá presentar una solicitud distinta por cada proyecto).

2. Proyecto de actividades, en el que se incluirán, entre otros, los gastos de mantenimiento, y que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- I. Asociación solicitante y copia del CIF de la Asociación.
- II. Denominación del Proyecto.
- III. Responsable del Proyecto.
- IV. Actividades.



Ayuntamiento de Pizarra

- V. Ubicación.
- VI. Descripción del Proyecto. Por qué se hace. Qué finalidad persigue.
- VII. Población destinataria. A quién va dirigido. Número de beneficiarios. Edades.
- VIII. Objetivos del Proyecto.
- IX. Calendario del Proyecto.
- X. Recursos. A) Humanos: Técnico, voluntario, dedicación.
 B) Materiales. Gastos de mantenimiento.
 C) Financieros: Cantidad que aporta la asociación. Aportaciones de otras Juntas y/o Delegaciones Municipales, y /o Entidades Públicas o Privadas.
- XI. Coste total del Proyecto.
- XII. Evaluación. Metodología de evaluación.
- XIII. Subvención solicitada.
- XIV. Fecha y firma del responsable del Proyecto.

3.- Documento en el que consten los datos de titularidad de la cuenta corriente de la Asociación para realizar la transferencia bancaria, en caso de que sea concedida subvención.

4.- Declaración responsable del representante legal de cada Asociación, comunicando las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, por otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como por otras entidades u organismos o, en su caso, de no haber recibido ninguna de ellas con la indicada finalidad.

5.- Declaración responsable del representante legal de cada Asociación, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y, en su caso, de las cuotas de la Seguridad Social. No obstante, el Ayuntamiento comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal. En el caso de que el importe solicitado sea superior a 3000 euros será necesario aportar los certificados de estar al corriente de los correspondientes organismos.

6.- Documento acreditativo de la representatividad de quien firma la solicitud, en caso de no ser el Presidente/a de la Asociación.

7. – Memoria de actividades del año anterior, en los casos que proceda.

Artículo 9. INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

1.- La valoración de las mismas tendrá lugar en Comisión Informativa.

2.- Una vez evaluados los actos de instrucción, y sin que sea necesario el trámite de audiencia cuando se cumplan las prevenciones a tal efecto establecidas en el artículo 84.4 LRJPAC, se



Ayuntamiento de Pizarra

emitirá por parte del Servicio correspondiente el consiguiente informe – propuesta de resolución en base a los criterios de concesión contenidos en el art. 11 de las presentes normas.

Artículo 10. CRITERIOS DE CONCESIÓN:

Para la selección de las solicitudes de subvención para Proyectos se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Se valorará preferentemente, en virtud de las características del Proyecto, las actividades que enriquezcan culturalmente al Municipio. (Hasta un máximo de 20 puntos)
 - Se valorará la aportación de actividades que fomenten y recuperen nuestras tradiciones.
 - Así cómo, actividades originales y novedosas dentro del marco sociocultural, y tenga aceptación por el municipio.
- 2.- Asociaciones que no perciban ayudas de Administraciones Públicas, para el proyecto solicitado en el año de vigencia. (Hasta un máximo de 10 puntos)
- 3.- La participación del Voluntariado en el desarrollo del proyecto a subvencionar. (Hasta un máximo de 10 puntos)
- 4.- La coordinación con otras Asociaciones. (Hasta un máximo de 10 puntos)
- 5.- Actividades que permitan la captación de socios/as y fomenten la participación de los vecinos y vecinas en las asociaciones del Municipio. (Hasta un máximo de 10 puntos)
- 6.- Proyectos y actividades que faciliten a la población con déficit, integración social y el desarrollo personal. (Hasta un máximo de 10 puntos)
- 7.- Actividades que promuevan la convivencia entre vecinos y entre las distintas barriadas del Municipio. (Hasta un máximo de 10 puntos)

Valoración total sobre 80 puntos.

Artículo 11. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PAGO.

1. La Resolución de las convocatorias corresponderá a la Concejalía y deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, pudiendo hacer constar expresamente que la resolución es contraria a estimación del resto de solicitudes y será motivada, haciendo referencia a los elementos de juicio y valoración tenidos en cuenta para adoptar la decisión tomada. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo indicado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la subvención ha sido desestimada.
2. Las Resoluciones indicadas en el epígrafe se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y se comunicará a las asociaciones solicitantes; siendo posible la notificación edictal prevista en la legislación de procedimiento administrativo.



Ayuntamiento de Pizarra

3. Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

4. Para el pago de las diferentes subvenciones se estará a los dispuestos en el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería; previéndose expresamente la posibilidad de pagos anticipados y abonos a cuenta.

Artículo 12. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las Asociaciones preceptoras de ayudas en la presente y sucesivas convocatorias, deberán hacer referencia al Ayuntamiento de Pizarra y, en su caso, Concejalía de Cultura y/o Educación, en las actividades objeto de la subvención.

Artículo 13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE BENEFICIARIOS.

- 1.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- 2.- Acreditar la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que se estimen precisas. A tal fin, las asociaciones beneficiarias de subvenciones darán cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones, pudiendo el Ayuntamiento recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesario al efecto.
4. Presentar la documentación requerida en las presentes normas, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitadas.

Artículo 14. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las asociaciones subvencionadas estarán obligadas a justificar documentalmente la correcta aplicación de los fondos. Dicha justificación se verificará en los siguientes plazos: en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

2. La justificación documental de la ayuda percibida se hará por medio de:

- a) Memoria explicativa del proyecto realizado con la ayuda concedida y firmada por el responsable del proyecto o el Presidente de la asociación. La memoria incluirá una cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, en la que constarán un listado de las facturas del total del proyecto, así como otros ingresos que se hayan obtenido para el programa.
- b) Facturas a nombre de la asociación o entidad beneficiaria correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada, las facturas deberán contener al menos CIF del proveedor denominación de factura, número de facturas, fecha de factura, material o servicio suministrado lo más desglosado posible, IVA, firma y sello del proveedor. (el importe total a justificar será el de la subvención concedida).



Ayuntamiento de Pizarra

- c) Declaración jurada de no haber recibido otra subvención o ayuda para la misma finalidad o en su caso, de haberla recibido, que el importe de estas no supere el coste total de la actividad.

3. El Ayuntamiento de Pizarra velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las ayudas a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias.

Artículo 15. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b) Incumplimiento de las actividades para las cuales fue concedida la subvención.
- c) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Haber obtenido, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras

Delegaciones Municipales o/y Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales e internacionales, fondos en cuantía tal que superen el coste de la actividad subvencionada. En este concreto supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación y Relaciones Ciudadanas, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe 1 precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del Ayuntamiento. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor.

4. Iniciado el procedimiento de reintegro, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos en todos aquellos casos en que la incoación se funde en el inadecuado cumplimiento de la obligación de justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

5. En la tramitación del procedimiento se garantiza, en todo caso, el trámite de audiencia.

6. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo el recurso de reposición obligatorio ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de reintegro, antes de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

7. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General de Subvenciones y Ley de Procedimiento Administrativo.



Ayuntamiento de Pizarra

Artículo 17. COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Ordenanza serán compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada, salvo que la ley establezca lo contrario.

Artículo 18. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

La convocatoria podrá revestir el carácter de tramitación anticipada de subvenciones, conforme al artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.